

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE TERMINACIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE CAMPOSOTO EN SAN FERNANDO (CÁDIZ)

Miguel Ángel Guzmán Ruiz, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las atribuciones que le asigna el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y cuyo artículo 11 define al Servicio Andaluz de Salud como una Agencia Administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se adscribe a la Consejería de Salud y Familias, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía tiene por objeto la regulación general de las actuaciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, previsto en la Constitución Española. Su artículo 2 establece que las actuaciones sobre protección de la salud se inspirarán, entre otros, en el principio de mejora continua en la calidad de los servicios, con un enfoque especial a la atención personal y a la confortabilidad del paciente y sus familiares.


En esa línea el artículo 18 dicta que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, la atención integral de la salud, garantizando la continuidad de la asistencia, lo que incluye las actividades de promoción de la salud, salud pública, prevención de las enfermedades, así como acciones curativas y rehabilitadoras, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, así como el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

La Ley regula el Sistema Sanitario Público de Andalucía, el cual se organiza en demarcaciones territoriales denominadas áreas de salud, las cuales, según el artículo 48, constituyen el marco de planificación y desarrollo de las actuaciones sanitarias, debiendo disponer de la financiación y dotaciones necesarias para prestar los servicios de atención primaria y especializada, asegurando la continuidad de la atención en sus distintos niveles y la accesibilidad a los servicios del usuario.

La asistencia sanitaria se prestará de manera integrada a través de programas médico-preventivos, curativos, rehabilitadores, de higiene y educación sanitaria, y se organizará en los siguientes niveles, que actuarán bajo criterios de coordinación: a) Atención primaria. b) Atención especializada (Artículo 51. 1), constituyendo (artículo 52. 1) la atención primaria de salud el primer nivel de acceso ordinario de la población al Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Sentado todo ello, la Ley de Salud de Andalucía dispone que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las siguientes funciones: a) Gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional. b) Prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios. c) Gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

SEGUNDO.- El Decreto 105/2019, de 12 de febrero, establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y su artículo 11 define al Servicio Andaluz de Salud como una Agencia

Código:	6hWMS829PFIRMAGUyqDC3et3KWpeB	Fecha	30/06/2022	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/14	

Administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se adscribe a la Consejería de Salud y Familias, y le asigna, entre otras, las funciones de - administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional, y - gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

El artículo 12 enumera las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, comprendiendo:

- La representación legal del Servicio Andaluz de Salud y la dirección y coordinación de las entidades que tenga adscritas.
- La suscripción de Acuerdos y Convenios, así como la formalización de encargos a medios propios personificados y, en su caso, encomiendas de gestión.
- La dirección y fijación de los criterios administrativos, económicos y financieros, la designación de centros de gastos, y la autorización de gastos y ordenación de pagos, y
- La programación, dirección y fijación de criterios de gestión de las obras, equipamientos e instalaciones del Servicio Andaluz de Salud y de las entidades adscritas.

TERCERO.- La necesidad de contar con un nuevo Centro de Salud para el municipio de San Fernando (Cádiz) ya se planteó antes del año 2008.

Concretamente, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Fernando de 26/04/07, se cedió una parcela de 2.015,54 m² para construcción del Centro de Salud en la zona de Camposoto, con clasificación del suelo y urbanística adecuadas a tal fin.

Tras ello, se contrató la redacción del correspondiente proyecto de ejecución, y dirección de la obra, con fecha 12/05/2008. Entonces se previó un plazo de ejecución total de 2 meses y 12 días para la redacción del proyecto. Redactado éste, se supervisó con fecha 15/04/2009.

El trámite siguiente fue la licitación de la obra, cuyo expediente comenzó el 22/05/2009, y se adjudicó el 28/06/2010, con un plazo de ejecución de 18 meses y un importe de 2.102.030,45€ (sin IVA) (2.527.141,28 € (IVA actualizado al 21%).

Firmado el contrato de obras el 02/08/2010, el acta reinicio de obra (tras una suspensión anterior) fue el 17/11/2010.


Debido a los retrasos existentes en el cobro de certificaciones por parte de la empresa constructora (originado por la crisis económica del momento), ésta ralentizó el ritmo de ejecución de la obra, hasta llegar a la paralización de las mismas, según consta en el libro de órdenes de la obra mediante escrito realizado en septiembre 2011 por la dirección facultativa.

Esta situación originó una propuesta de resolución del expediente de ejecución de obras, con fecha 24/05/2013. Tras informe desfavorable del Consejo Consultivo de Andalucía, y posterior reanudación del expediente de resolución del contrato, ésta se formalizó el 31/05/2016.

Cerrada la etapa descrita, se planificó la contratación de un proyecto de terminación del Centro de Salud, con un programa Funcional, validado el 09 de Marzo de 2018 por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, que prevé una superficie construida de 2.027 m², para las siguientes dotaciones:

- Clínica Adultos: 14 consultas estándar + 1 consulta polivalente
- Clínica Pediátrica: 2 consultas y sala de lactancia.

Código:	6hWMS829PFIRMAGAuqyDC3et3KWpeB	Fecha	30/06/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/14



- Atención Inmediata: 1 Sala de Emergencias y 1 Sala de procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos.
- Dispositivos de Apoyo: Cirugía menor, gabinete odontológico, Educación Sanitaria y Rehabilitación y Fisioterapia.

Se adjudicó el contrato de redacción de proyecto de terminación de obra, dando lugar a un Proyecto supervisado con fecha 31/10/2019, por importe de 2.729.994€.

El correspondiente contrato de obras de terminación, por importe de 2.429.124,18€, se adjudicó por Resolución de 08/10/2020, y un plazo de ejecución 17 meses. El contrato fue formalizado con la adjudicataria el 09/11/20, y se firmó el Acta inicio de obra de fecha 20/11/2020.

CUARTO.- La actual situación de abandono de la obra y resolución del contrato ha seguido el siguiente proceso:

La empresa constructora no llegó a comenzar la ejecución de las obras, argumentando distintas circunstancias relacionadas con el suministro de luz y agua y la licencia urbanística. Desde la firma del acta de comprobación del replanteo no se ejecuta ninguna obra y la Dirección Facultativa de la obra informa repetidamente en las certificaciones ordinarias presentadas, que “la obra se encuentra sin actividad y no hay unidades certificables”.

Rebatidos aquellos argumentos del contratista por parte de la Administración, aquel introdujo una nueva excusa para rechazar el comienzo de las obras poniendo de manifiesto que existen incidencias que deben dar lugar a un procedimiento de interpretación y modificación del contrato.

La Dirección Facultativa de las obras, tras analizar las motivaciones expuestas por GRULOP S.L. comunicó la falta de justificación para promover el inicio de la tramitación de un modificado del contrato.


De acuerdo con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, la iniciativa para promover la modificación de un proyecto y con ello del contrato de obras debe partir de la dirección facultativa siempre que observen motivos para ello, y no de la empresa contratista como ocurre en este caso. Concretamente el art. 242.4 establece que Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente. Por tanto, la propuesta de la empresa asumiendo una tarea que no le corresponde se puede interpretar como un intento de justificar y dar cobertura a un incumplimiento contractual que sin lugar a duda se estaba llevando a cabo.

En diversas ocasiones se traslada a la empresa la necesidad de dar comienzo a la ejecución de las obras y se les da conocimiento de la opinión sustentada por la Dirección Facultativa de inexistencia de causas que den lugar a la redacción de un modificado del proyecto, siendo reiteradamente requerida la empresa para que comunique si es su intención dar comienzo a la ejecución de las obras de acuerdo al contrato vigente, advirtiéndole que, de no ser así, se procedería a dictar el inicio del procedimiento de resolución del contrato.

En definitiva, tras varios meses de suspensión del inicio de las obras por la empresa constructora, con fecha 20/05/2021 se inició el expediente de resolución de contrato a GRULOP SL, por incumplimiento del contratista de la que es obligación principal del contrato, cual es la ejecución de la obra, dado que se consideró que no ha existido ningún impedimento para el inicio de las obras, que podían ejecutarse conforme al proyecto aprobado y a las instrucciones de la Dirección Facultativa.

Seguidos los trámites procedimentales previstos, entre ellos, el sometimiento del expediente de resolución contractual a dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, éste, con fecha 15/10/2021 ha entendido “acreditado que las obras objeto del contrato no se han iniciado, que no está justificada la paralización unilateral de estas por parte del contratista, que ha transcurrido casi un año desde que se firmara el acta de comprobación

Código:	6hWMS829PFIRMAGAuyqDC3et3KWpeB	Fecha	30/06/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/14



del replanteo y el plazo de ejecución del contrato estipulado es de diecisiete meses y que la voluntad del contratista es inequívocamente no ejecutar las obras en los términos del proyecto actual existente, se considera que procede la resolución del contrato al concurrir la causa prevista en el artículo 211.1.f) de la LCSP”,concluyendo:

“Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución del el procedimiento tramitado por la Consejería de Salud y Familias para la resolución del contrato de ejecución de las obras de terminación del Centro de Salud Camposoto en San Fernando (Cádiz) suscrito con la empresa “Grulop 21, S.L.”.

Finalmente, con fecha 31/10/2021 se ha dictado Resolución por la que:

Primero: se acuerda la resolución del contrato de ejecución de las obras de terminación del Centro de Salud “Camposoto” en San Fernando (Cádiz), por incumplimiento del contratista de la obligación principal del contrato, que es la ejecución de la obra.

Segundo: se procede a la incautación de la garantía definitiva constituida en su momento por importe de cien mil trescientos setenta y seis euros con ochenta y tres céntimos.

Tercero: se requiere al contratista, de conformidad con el artículo 213.6 de la LCSP, para que adopte las medidas necesarias de seguridad para evitar posibles daños a terceros o el deterioro de la obra en el estado en que ha sido entregada hasta tanto se formalice un nuevo contrato.

Cuarto: se decide no iniciar un procedimiento de comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, conforme prevé el artículo 246 de la LCSP, puesto que no se ha ejecutado ninguna obra por parte del contratista.

QUINTO.- La situación generada ha devenido en urgente necesidad de paliar las deficiencias que supone la prestación de los servicios de atención primaria de salud a los ciudadanos del municipio de San Fernando:

El municipio de San Fernando tiene una extensión de 30 Km2 (datos 2019). Se encuentra a 13 km de la capital de provincia, Cádiz, y está compuesto por un solo núcleo poblacional.

La Zona Básica de Salud de San Fernando está constituida históricamente por tres Unidades de Gestión Clínica (UGC) comprendidas en tres centros de salud:

- UGC Cayetano Roldán
- UGC Rodríguez Arias
- UGC Joaquín Pece


La zona principal de expansión demográfica de San Fernando es Camposoto, pero además es área de expansión demográfica de Cádiz capital, al adolecer esta de una extensión geográfica muy pequeña, y tratarse San Fernando de la población más cercana y mejor comunicada con la capital.

Para poner en contexto la necesidad del nuevo Centro de Salud, y al margen de los antecedentes más lejanos que, como hemos visto, se remontan al año 2007, debemos fijar la atención en datos más recientes.

La zona Sur de Camposoto acoge el mayor crecimiento de construcciones de viviendas y otro tipo de edificios desde 2001 (datos actuales del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía) <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/>.

Ante el progresivo crecimiento histórico de la población en este municipio, se fue dirigiendo la asistencia en la UGC de Joaquín Pece, hasta que se ha llegado al límite estructural (periodo 2010-2018). Por esta razón se propuso

Código:	6hWMS829PFIRMAGAuyqDC3et3KWpeB	Fecha	30/06/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/14



el desdoblamiento de esta unidad para mejorar la accesibilidad de los usuarios y poder ofrecer la Cartera de Servicios de Atención Primaria de forma completa.

Para cubrir las necesidades asistenciales de esta creciente población y la necesidad de redistribuir los recursos centralizados en la UGC de Joaquín Pece se proyectó un nuevo centro de salud que ampliara la capacidad asistencial en la zona de mayor crecimiento. Así, en 2018 se presentó el nuevo Programa Funcional del Centro de Salud de Camposoto con parámetros que pudieran dar respuesta a la acuciante necesidad de desdoblar los servicios que se prestan de forma muy ajustada en un desbordado Centro de Salud de Joaquín Pece.

Tras el inicio de la Pandemia por COVID19 y la necesidad que se ha puesto de manifiesto, de una nueva organización funcional de los centros de salud, y detectadas las necesidades asistenciales consecuentes, se ha hecho más acuciante la posibilidad de crecimiento estructural para asegurar la asistencia poblacional actual y futura.

ANÁLISIS DEMOGRÁFICO:

Uno de los elementos más significativos es que **el envejecimiento de la población de San Fernando se ha incrementado más de un 60% en los últimos diecisiete años, pasando de los diez mil usuarios mayores de 65 años en 2003 (11,6%) hasta su pico más elevado en 2020 que supera los dieciséis mil (16,92% de la población).**



Código:	6hWMS829PFIRMAGAuYqDC3et3KWpeB	Fecha	30/06/2022	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/14	

Tabla 1: Tabla evolutiva de población censada en San Fernando

	Total			
	Todas las edades	Menos de 16 años	De 16 a 64 años	65 y más años
Total				
11031 San Fernando				
1 de enero de 2020	95.001	15.785	63.141	16.075
1 de enero de 2019	94.979	16.192	63.252	15.535
1 de enero de 2018	95.174	16.489	63.647	15.038
1 de enero de 2017	95.643	16.884	64.198	14.561
1 de enero de 2016	95.949	17.128	64.657	14.164
1 de enero de 2015	96.131	17.296	65.030	13.805
1 de enero de 2014	96.335	17.396	65.494	13.445
1 de enero de 2013	96.361	17.516	65.800	13.045
1 de enero de 2012	96.772	17.583	66.426	12.763
1 de enero de 2011	96.894	17.649	66.858	12.387
1 de enero de 2010	96.689	17.592	67.155	11.942
1 de enero de 2009	96.366	17.552	67.219	11.595
1 de enero de 2008	96.155	17.606	67.335	11.214
1 de enero de 2007	95.026	17.167	66.725	11.134
1 de enero de 2006	93.544	16.919	65.566	11.059
1 de enero de 2005	92.666	17.202	64.677	10.787
1 de enero de 2004	90.178	16.514	63.118	10.546
1 de enero de 2003	88.490	15.947	62.198	10.345

El otro elemento fundamental es que la población en la zona destinada a recibir asistencia del futuro Centro de Salud de Camposoto, ha crecido hasta un 20,7% al pasar de 11.972 a 14.448 (ver la siguiente tabla detallada):

Código:	6hWMS829PFIRMAGAuyqDC3et3KWpeB	Fecha	30/06/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/14






Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Servicio Andaluz de Salud

CALLES PARA EL NUEVO C.S. DE CAMPOSOTO		
DENOMINACIÓN DE LA CALLE	Nº DE PERSONAS 2018	Nº DE PERSONAS 2021
ACIBELO VEGA	69	77
ACUARIO	1	1
ALBENDA	44	46
ALONDRA	54	42
ANGOSTO	38	43
ARBOREA	19	20
ARGENTINA	76	102
ARTESANO JOSE M. SILVA	37	39
ASTEROIDES	197	195
AVD. DE LA CONSTITUCION	1.217	1.187
BAMBERAS	80	103
BARQUILLA	2	7
BATERIA DE LA ARDILA	17	21
BUEN PASTOR	1.663	1.616
CACHO	14	6
CALLE 34	23	11
CAMPANILLERO	115	119
CARLOS CANO	16	16
CARRIL CAMPOSOTO	829	886
CARTAGENERAS	92	88
CHAMARIZ	61	60
CHILE	105	107
CIGÜEÑA	33	35
COLOMBIA	289	345
COMETA	39	34
COMPAÑÍA DE MARIA	298	340
CONDE DE LA MARQUINA	123	116
CORBETA	147	175
CORRELIMOS	4	5
COSTA RICA	121	137
CUBA	21	23
ESCOPEPEROS SALINEROS	2	2
ESTRELLA	30	20
FLAMENCO	25	25
FRAGATA	211	186
GALAXIA	16	70
GALEON	79	145
GALERA	207	264
GOLETA	235	224
GOLONDRINA	70	63
GONZALEZ DE LA TORRE	155	186
GORRION	12	12
HONDURAS	24	20
ISLA DE LEON	68	83
JESUS NAZARENO	80	91
JILGUERO	55	46
JOSE GARZON	109	121
JOSE QUETAR	12	11
LOS BARCOS	351	575
LUGANO	12	13
LUIS MILENA	837	946
MALAGUEÑA	1	25
MARIA ZAMBRANO	141	140
MARQUES DE RECAÑO	377	343
MEJICO	62	63
MILONGAS	136	148
NAO VICTORIA	406	379
OSA MENOR	8	9
PABLO NERUDA	60	60
PALO	20	49
PANAMA	158	165
PERDIZ	24	29
PEDROSO	79	79
PICAFINA	11	11
PINTOR HERNANDEZ HOMEDES	478	488
PLANETA	43	47
PRIM	43	34
PUERTO RICO	29	27
RAMOS BORRERO	577	566
RONDA DEL ESTERO	1668	1668
RUISEÑOR	77	82
SANTO ENTIERRO	329	338
SATELITE	56	64
SIERRA	73	76
SOL	55	85
TIERRA	1	1
TORPEDERA	124	125
TORRE REDONDA	10	18
VENUS	49	51
VERDERON	44	41
VIA LACTEA	91	87
VOLUNTARIOS REALISTAS	55	45
TOTAL	11.972	14.448

Código:	6hWMS829PFIRMAGuyqDC3et3KwpeB	Fecha:	30/06/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/14



Pese al enlentecimiento del crecimiento inmobiliario inducido por la crisis de 2008, en San Fernando el número de viviendas desde 2010 hasta 2019 se ha incrementado de forma importante. El número de viviendas edificadas desde 1991 a 2019 ha sido de 15.700, de ellas 8.343 solo en el periodo de 2001 a 2019. Este crecimiento se ha producido en la zona de Camposoto y Gallineras (<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/>).

Cabe señalar, además, que en esta zona se encuentra Gallineras, considerada ZNTS (Zona con Necesidades de Transformación Social) y próxima, a la ubicación programada para el nuevo centro.

Ante las crecientes necesidades de servicios y equipamientos sociales de la población, en los últimos años se han construido y ubicado en esta zona nuevos centros sociosanitarios, centros escolares de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato y Grado Medio. Esta circunstancia pone más de manifiesto aún la necesidad de la nueva dotación sanitaria proyectada.

Los nuevos centros sociosanitarios, entre ellos una comunidad terapéutica de Salud Mental, y otras de diferentes asociaciones, son:

Nombre Centro	RESIDENTES	UNIDAD DE DIA	TOTAL
Afa Vitae	102	82	184
Centro de Mayores Vitalia	194	0	194
Centro de recuperación de minusválidos físicos	70	30	100
Centro Residencial FAISEM	20	10	20
TOTAL			478

Ni que decir tiene que estos centros acogen personas que son grandes demandantes de servicios sanitarios de atención primaria, lo que está haciendo urgente ampliar la oferta de dichos servicios, a lo que debe dar respuesta el nuevo Centro de Salud.


De igual manera destacar, la próxima inauguración un gran centro socio sanitario destinado a la atención de personas afectadas por la enfermedad de parkinson y sus familias, en el terreno contiguo al nuevo centro de Salud de Camposoto.

De cara a un futuro inmediato, también se debe mencionar que hay un proyecto de un gran complejo hotelero/turístico en unos terrenos cedidos por el Ministerio de Defensa conocidos como “Tiro Janer”, que sin duda incrementarán la atracción poblacional y empresarial de esta zona.

ANÁLISIS ASISTENCIAL:

En la Zona Básica de San Fernando, desde 2019 se ha ido incrementando la frecuentación en consulta de medicina de familia, de unas 37 consultas diarias de media por profesional hasta alcanzar las 40 actuales (pese a los efectos de pandemia en 2020), superando la promedio de Andalucía y recomendaciones máximas.

Código:	6hWMS829PFIRMAGAuyqDC3et3KWpeB	Fecha	30/06/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/14



Actualmente en la Base de datos de usuarios (BDU) constan los siguientes datos:

CENTRO DE SALUD	CUPO	CUPO TAE
DR. JOAQUIN PECE	30.235	42.606
SAN FERNANDO "DR. CAYETANO ROLDAN"	29.614	43.735
RODRIGUEZ ARIAS	23.081	33.707

Evolución de las claves medicas:

Centro de Atención Primaria	Clave	2018	2021
Joaquín Pece	Claves médicas	17 (media 1566 TIS, 2126 TAE)	18 (media 1471 TIS, 2056 TAE)
	Claves Pediatría	5 (media 903 TIS, 1382 TAE)	5 (media 752 TIS, 1120 TAE)
Rodríguez Arias	Claves médicas	13 (media 1531 TIS, 2185 TAE)	13 (media 1519 TIS, 2214 TAE)
	Claves Pediatría	4 (media 969 TIS, 1469 TAE)	4 (media 832 TIS, 1230 TAE)
Cayetano Roldan	Claves médicas	17 (media 1545 TIS, 2213 TAE)	18 (media 1454 TIS, 2127 TAE)
	Claves Pediatría	4 (media 937 TIS, 1488 TAE)	4 (media 860 TIS, 1362 TAE)

* TAE: Tarjeta sanitaria ajustada por edad.


El centro más próximo a la zona de Camposoto es la UGC de Joaquín Pece, **donde se alcanzan, solo en consultas de médico de familia, las 48 consultas/100 habitantes** – unas 13.470 citas en septiembre 2021-, frente a las 40 de UGC de Rodríguez Arias –unas 8.335 citas-(centro más alejado).

En los últimos años y también en relación con la pandemia COVID19 se ha ido implantando la necesidad de ofrecer en Cartera de Servicios una consulta de Cirugía Menor centralizada, Consultas de acogida, Consultas de Respiratorio, Atención Temprana, Puntos de Vacunación, COVID CAR, Fisioterapia y Rehabilitación en Atención Primaria. Ante la falta de espacios en los antiguos centros de San Fernando resulta indispensable un nuevo centro con mejores espacios que permita ofertar modernas y mejores instalaciones para Cirugía Menor, para la Atención Temprana, Fisioterapia y Rehabilitación, e incluso para Salud Publica (grupo A4, farmacéuticos y veterinarios), además de nuevas consultas de medicina y enfermería.

Centralizar estas actividades en un nuevo centro permitiría mejor uso y adecuación de los espacios en los otros centros (dobles circuitos, nuevas consultas de respiratorio y ACOGIDA), mejorando la accesibilidad de un sector importante de la población y la prestación de la mejor calidad asistencial y una ampliación de la cartera de servicios.

RESUMEN:

- Pese al estancamiento poblacional general, en San Fernando en el último año, la zona de Camposoto **ha crecido en un 20% en desde 2018.**

Código:	6hWMS829PFIRMAGAuyqDC3et3KwpeB	Fecha	30/06/2022	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/14	

- La zona de Camposoto es una importante **área de expansión demográfica** no sólo de San Fernando, si no de municipios cercanos. Proyección de crecimiento.
- El **incremento en el envejecimiento de esta población**, induce a incrementar más la accesibilidad de los mayores a un centro de salud más próximo a esta zona de expansión.
- El **desdoblamiento del centro de salud de Joaquín Pece** (ver Plan Funcional de 2018), que es el que actualmente abarca la atención de la amplia zona de Camposoto permitiría una importante mejora de la accesibilidad de los usuarios de la zona a toda la Cartera de Servicios de atención primaria.
- El nuevo centro de salud permitiría **mejoras en dicha Cartera de Servicios**, no solo ya de la población local, sino general de San Fernando.
- Permitiría **redistribución de estructuras en otros centros de Salud** de la ZBS, facilitando la mejora de implantación de nuevas necesidades organizativas: Consulta de acogida, Puntos de Vacunación, Covid-Car, Cirugía Menor, etc.


SEXTO.- Por todo lo expuesto, quedan acreditadas las circunstancias por las que la situación de la atención primaria de salud a la población del municipio de San Fernando ha devenido como urgente, en los términos en los que el artículo 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público fundamenta la consideración de medio propio a las entidades integrantes del sector público institucional, pues esas razones de urgencia hacen preciso disponer de la ejecución de la nueva infraestructura sanitaria sin añadir más demora a la ya sufrida, lo que puede alcanzarse por esta vía.

De ahí la decisión de ejecutar las obras de terminación del nuevo Centro de Salud Camposoto de San Fernando (Cádiz) por medio de un encargo a medio propio personificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), figura que sustanciará el carácter urgente para acometer la obra.

SÉPTIMO.- El día uno de abril de 2022 se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica del SAS a dicho encargo, entendiéndose acreditada suficientemente la necesidad de construcción de un centro de salud en Camposoto, San Fernando; acreditado el hecho de que tal actuación se encuentra incluida en el objeto social de TRAGSA; acreditado, también, que se cumplen los requisitos para tener a TRAGSA como medio propio de la Junta Andalucía en general y del Servicio Andaluz Salud en particular, al ser una Agencia Administrativa integrada en la Consejería de Salud y Familias; acreditado el hecho de que el contrato se ha resuelto por incumplimiento del contratista con incautación de la garantía; acreditada que la situación generada ha devenido en urgente necesidad de paliar las deficiencias que supone la prestación de los servicios de atención primaria de salud en la zona de Camposoto en San Fernando; y acreditado, finalmente, que ello redundará en beneficio de la mejora de los servicios sanitarios en el ámbito rural y por tanto supone la posibilidad de desarrollo de las zonas rurales que merecen una asistencia sanitaria de calidad, digna, eficiente y eficaz.

OCTAVO.- Con fecha 13 de mayo de 2022 se ha dictado Resolución complementaria de la Resolución de 29/10/2021, por la que se inicia la tramitación del encargo, habida cuenta de que el Boletín Oficial del Estado número 86, de 11 de abril de 2022, ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC, para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Código:	6hWMS829PFIRMAGAuyqDC3et3KWpeB	Fecha	30/06/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/14



Asimismo, se incorporan las consideraciones del dictamen preceptivo de la Asesoría Jurídica, de 1 de abril de 2022.

NOVENO.- El encargo se realiza a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSA), de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 24ª de la LCSP. TRAGSA es medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de las diputaciones forales del País Vasco, de las diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Como medio propio personificado y servicio técnico, TRAGSA está obligada a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que las Administraciones Públicas y los poderes adjudicadores les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de la disposición adicional 24ª de la LCSP (dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo, a los encargos que le formulen en las materias que constituyen su objeto social). De este modo, la letra j del apartado 4 dice lo siguiente: “La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente”. Asimismo, la letra j del artículo 2 de los estatutos sociales de TRAGSA establece que “En relación con cualquier obra o servicio, se considerará la vía de urgencia, independientemente de su ámbito territorial o de la tipología de la actuación los siguientes supuestos:

- Procedimientos de licitación que hayan quedado desiertos, por no haberse presentado ninguna oferta o por ser irregulares las presentadas.
- Contratos respecto de los que por un incumplimiento del contratista –cuando esta situación de incumplimiento se constate fundadamente- se haya incoado un procedimiento de resolución.”

Este encargo se justifica en el segundo supuesto, dado que el contrato de obra del que trae causa ha sido flagrantemente incumplido por la empresa contratista.

TRAGSA tiene la consideración de medio propio de acuerdo con los requisitos exigidos en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, circunstancia que quedó acreditada en el informe de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 13 de noviembre de 2017, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.3 de la citada Ley.


Además, la Comunidad Autónoma de Andalucía puede conferir encargos a TRAGSA en virtud de la participación que ostenta la Junta de Andalucía en el capital social de la entidad, cuestión que se acredita mediante la oportuna certificación que consta en el expediente. Esta participación en el capital social habilita a la Junta de Andalucía a ejercer sobre la entidad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

Por ello, una vez fiscalizado el expediente por la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y en virtud de las competencias actualmente conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.OBJETO DEL ENCARGO

Encargar a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) la ejecución de la obra del Proyecto Básico y de Ejecución de terminación del nuevo Centro de Salud Camposoto de San Fernando (Cádiz) supervisado

Código:	6hWMS829PFIRMAGAuyqDC3et3KWpeB	Fecha	30/06/2022	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/14	

el 31 de octubre de 2019 por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado el 20 de abril de 2020 por Resolución del Director General de Gestión Económica y Servicios.

SEGUNDO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El encargo surtirá efectos desde la comunicación del mismo a TRAGSA. Las obras objeto de encargo tendrán una duración de veinte meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de la obra, siendo posible su ampliación mediante resolución del órgano competente, siempre antes de la finalización del encargo. La firma del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de la obra deberá producirse en el plazo de 30 días a contar desde la comunicación del encargo.

TERCERO. PRESUPUESTO

Conforme al apartado 7 de la disposición adicional 24ª de la LCSP: “El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio”.


De este modo, el presupuesto del proyecto ha sido calculado conforme a las tarifas TRAGSA 2019 actualizadas mediante la Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las Tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, publicado en el B.O.E. de 29 de abril de 2021, y cuya fecha de entrada en vigor coincide con la de dicha publicación.

Si bien el artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece como operaciones no sujetas al impuesto, los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32, atendiendo la naturaleza de las actuaciones presupuestadas, el encargo correspondiente hay que clasificarlo como entrega de bienes, de acuerdo con el artículo 8, dos, 1º de dicha Ley, que concreta el concepto de entrega de bienes para las ejecuciones de obra que tengan por objeto la construcción o rehabilitación de una edificación, en el sentido del artículo 6 de esta ley, cuando el empresario que ejecute la obra aporte una parte de los materiales utilizados, siempre que el coste de los mismos exceda del 40 por 100 de la base imponible, límite este que queda acreditado en el expediente que se supera ampliamente en este caso.

En definitiva, pues, el encargo estaría sujeto a IVA, al tener la consideración de entrega de bienes.

El presupuesto estimado para la realización del encargo, asciende a la cantidad total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS con VEINTE CÉNTIMOS (4.739.478,20 €), (IVA incluido), desglosado conforme al siguiente cuadro resumen:

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE	EUROS
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	4.206,23	

Código:	6hWMS829PFIRMAGAuyqDC3et3KwpeB	Fecha	30/06/2022	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	Página	12/14	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Servicio Andaluz de Salud

02	CIMENTACIÓN	6.612,45
03	SANEAMIENTO	34.822,38
04	ESTRUCTURAS	161.469,85
05	CUBIERTAS	82.644,33
06	ALBAÑILERÍA	227.182,69
07	AISLAMIENTOS	73.750,91
08	REVESTIMIENTOS	945.943,12
09	CARPINTERÍA DE MADERA	142.169,65
10	CARPINTERÍA METÁLICA Y ALUMINIO	100.798,02
11	CERRAJERÍA	152.078,24
12	PINTURAS	82.249,84
13	VIDRIOS	163.075,93
14	CLIMATIZACION Y EXTRACCIÓN	372.865,64
15	INSTALACIONES ESPECIALES	149.369,81
16	ENERGIA SOLAR	19.343,46
17	CONTRAINCENDIOS	29.776,11
18	FONTANERIA	81.220,46
19	ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN	283.284,12
20	ASCENSORES	45.796,00
21	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	72.237,84
22	JARDINERÍA	6.970,76
23	SEGURIDAD Y SALUD	39.205,60
24	GESTIÓN DE RESIDUOS	7.581,08
25	MEDIOS AUXILIARES	112.284,78
26	CONTROL DE CALIDAD	32.378,68
Costes Directos Totales		3.429.317,98
7,50 % Costes Indirectos s/3.429.317,98		257.198,85
6,25 % Gastos Generales s/3.686.516,83		230.407,30
Total Presupuesto de Ejecución Material		3.916.924,13
I.V.A. 21,00% s/ 3.916.924,13		822.554,07
Total Presupuesto de Ejecución por Administración		4.739.478,20

Presupuesto que será financiado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	1531170980 G/41C/60200/00 A1B50053Z0 2021000804	1.421.843,46 €
2023	1531170980 G/41C/60200/00 A1B50053Z0 2021000804	2.843.686,92 €
2024	1531060980 G/41C/60200/00 01 2019000304	473.947,82 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.10 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se realizará una retención adicional de crédito del 10% del presupuesto respecto al ejercicio en que finalicen las obras correspondientes para excesos de medición de la liquidación del encargo. En consecuencia, dicha retención se hará por importe de 473.947,82 euros con cargo a la anualidad 2024.

CUARTO. FORMA DE PAGO

Código:	6hWMS829PFIRMAGAuyqDC3et3KwpeB	Fecha	30/06/2022	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	Página	13/14	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

TRAGSA tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado y al presupuesto del encargo en base a las tarifas de TRAGSA, sin perjuicio de las partidas que se subcontraten.

A los efectos del pago de la obra ejecutada la Dirección Facultativa de la Obra expedirá mensualmente las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a la rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica mensual. Y para ello la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra expedidas por la Dirección Facultativa de la Obra.

Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:


- a) Informe mensual.
- b) La relación valorada.
- c) Copia del Libro de Órdenes.
- d) Copia del Libro de Incidencias.
- e) Copia de los Controles y Ensayos efectuados.
- f) Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas.

QUINTO. DIRECCIÓN DEL ENCARGO

La dirección de los trabajos corresponderá a Terrados Cepeda y Suárez Corchete, SLP, CIF número B-90433624, representada por D. Fernando Cepeda y Suárez Corchete, DNI nº 32.036.807.S, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el notario de Andalucía, D. Francisco Javier López Cano, el día 12 de abril de 2019, con el número 885 de su protocolo, en base al contrato de fecha 19 de noviembre de 2020, para la prestación del servicio de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de terminación del Centro de Salud “Camposoto” en San Fernando (Cádiz), expediente de contratación CC 5012/2020 (Nº SIGLO 576/2020), cuyo plazo, es el mismo que el de las obras principales de construcción, con las obligaciones derivadas de dicho contrato y sus pliegos anexos.

Contra la presente resolución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se podrá interponer Recurso especial en materia de contratación, que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación de este acto, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Contra la resolución dictada en este procedimiento solo cabra la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE

Código:	6hWMS829PFIRMAGAuyqDC3et3KWpeB	Fecha	30/06/2022	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/14	